

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

N° Int.: 4321356

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155609

SANTIAGO, 16 de Diciembre de 2013

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 109472 del 06/09/2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Pablo Cesar GUEVARA GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°447 de fecha 20 de Noviembre de 2013 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a 52 meses y 24 días de prisión y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Art. 63 N°2 en relación al Art. 15 N°2 del Decreto Ley N°1094 de 1975 y los artículos 13, 137 N°1 en relación al 26 N°2, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°447 de fecha 20 de Noviembre de 2013, presentada por el extranjero don Pablo Cesar GUEVARA GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 109472 del 06/09/2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Gabriela Cabellos Huarcaya*  
**GABRIELA CABELLOS HUARCAYA**  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION  
SUBROGANTE

MCM/GCH/nhg  
[726]16/12/2013

Distribución:

- 
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
  2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
  2. Interesado
  4. Archivo DEM.